



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2014-MSMM

Santa María del Mar,

27 ENE. 2014

Visto: El Informe N° 004-2014-PPM de fecha 22 de enero del 2014; Proveído S/N del Gerente Municipal de fecha 24 de enero del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la acción administrativa de encargo esta normado en el Art. 82 de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM; y, señala que dicho encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del Titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directa, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, el Artículo 102° de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM establece que las vacaciones anuales y remuneradas en la Ley, obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio;

Que, el art. 11 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que las personas contratadas bajo este régimen pueden ejercer suplencia o acciones de desplazamiento temporales por encargo de la entidad contratante.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2012-MSMM del 26 de diciembre de 2012 se aprueba el rol de vacaciones del personal empleado, obrero y administrativo contratado de la Municipalidad de Santa María del Mar, para el Ejercicio 2013;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar establece que el derecho de goce vacacional se ejercita conforme al cronograma establecido por la Entidad para tal efecto, previa autorización expresa del superior jerárquico. Las vacaciones anuales remuneradas son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral (...) En caso que un trabajador no haya podido hacer uso de su beneficio de vacaciones por necesidades de servicio u otros motivos de interés justificado, puede programarse con previa aprobación de su Jefe Inmediato y autorización del Jefe de la Unidad de Personal, cualquier mes del año fraccionado en lapsos no menores de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 004-2014-PPM, la Procuradora Publica Municipal informa que, habiéndose programado su descanso físico de vacaciones no gozadas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2014-MSMM

correspondiente al periodo 2013, del 04 al 18 de febrero del 2013, solicita la designación del servidor que se encargará de sus funciones durante su ausencia.

Que, mediante el Proveído S/N del Gerente Municipal de fecha 24 de enero del 2014, solicita se emita la Resolución de Alcaldía encargando la Procuraduría Pública Municipal a la servidora pública Dra. Giuliana Solano Valdez el tiempo que dure el descanso físico de la Dra. Gina Jara Reynaldo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR a la servidora Dra. GIULIANA SOLANO VALDEZ las funciones propias de la Procuraduría Pública Municipal mientras dure el período vacacional del titular Dra. GINA JARA REYNALDO, del 04 al 18 de febrero del 2014 inclusive, con retención de su cargo.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento de los servidores interesados lo dispuesto en la presente Resolución para los fines de ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Administración, a través del Jefe de la Unidad de Personal de esta municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"
Viviana Roda Scheuch de Arias
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA